

**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se hace pública la relación n.º 1/2006 de beneficiarios a los que se ha concedido la ayuda a la destilación obligatoria de subproductos de la vinificación (Art. 27 del R(CE) 1493/1999) campaña 2004/2005.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

**RESUELVO:**

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación n.º 1/2006 de beneficiarios de las ayudas a la destilación obligatoria de subproductos de la vinificación con cargo a la aplicación 31.01.412B01.47016.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 24 de enero de 2006.

*El Director General de Política  
Agraria Comunitaria,*  
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

**ANEXO**

RELACIÓN N.º 1/2006 DE BENEFICIARIOS  
A LOS QUE SE HA CONCEDIDO,  
LA AYUDA A LA DESTILACIÓN OBLIGATORIA  
DE SUBPRODUCTOS DE LA VINIFICACIÓN  
(ART. 27 DEL R(CE) 1493/1999), CAMPAÑA 2004/2005

N.º de Orden	Apellidos y nombre o razón social	Importe de la ayuda (euros)
001	HERMANOS DE LA FUENTE, C.B.	81,64
002	HERMANOS DE LA FUENTE, C.B.	50,56
003	HERMANOS DE LA FUENTE, C.B.	483,24
004	HERMANOS DE LA FUENTE, C.B.	96,56
005	HERMANOS DE LA FUENTE, C.B.	151,69
006	HERMANOS DE LA FUENTE, C.B.	49,73

**RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2006, de la Dirección General de Política Agraria comunitaria, por la que se hace pública la relación n.º 2/2006 de beneficiarios a los que se ha concedido la solicitud de la restitución a la producción para los aceites de oliva utilizados en la fabricación de determinadas conservas, campaña 2004/2005.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 122.6 de la Ley 7/1986, de 23 de diciembre, de la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, relativos a la publicidad de las subvenciones concedidas,

**RESUELVO:**

La publicación, en el Anexo adjunto, de la relación N.º 2/2006 de beneficiarios de las ayudas a la restitución a la producción para los aceites de oliva utilizados en la fabricación de determinadas conservas, campaña 2004/2005 convocadas por la Orden AYG/164/2003 de 19 de febrero, con cargo a la aplicación 31.01.412B01.47016.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2006, indicando para cada uno de aquéllos el importe de la ayuda concedida.

Valladolid, 24 de enero de 2006.

*El Director General de Política  
Agraria Comunitaria,*  
Fdo.: JUAN PEDRO MEDINA REBOLLO

**ANEXO**

RELACIÓN N.º 2/2006 DE BENEFICIARIOS  
A LOS QUE SE HA CONCEDIDO LA SOLICITUD  
A LA RESTITUCIÓN A LA PRODUCCIÓN PARA LOS ACEITES  
DE OLIVA UTILIZADOS EN LA FABRICACIÓN  
DE DETERMINADAS CONSERVAS, CAMPAÑA 2004/2005

N.º de Orden	Apellidos y nombre o razón social	Importe de la ayuda (euros)
001	INDUSTRIAS DEL BIERZO, S.A.	2.200,00
002	INDUSTRIAS DEL BIERZO, S.A.	5.060,00

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**CORRECCIÓN de errores de la Orden MAM/1603/2005, de 28 de noviembre, por la que se establece la normativa anual de pesca de la Comunidad de Castilla y León para el año 2006.**

Advertido error en el texto de la Corrección de errores de la Orden MAM/1603/2005, de 28 de noviembre, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 12, de 18 de enero de 2006, procede su rectificación en los siguientes términos:

En la página 1083, en el cuarto párrafo de la columna derecha, DONDE DICE: En la página 17, en el Anexo VI, en la tabla correspondiente a la provincia de León, en el Coto Sardonedo, en la columna de «Días hábiles», donde dice:

X-V-S-D-F

X-V-S-D-F

Debe decir:

X - V - F

X-V-S-D-F

DEBE DECIR: En la página 17, en el Anexo VI, en la tabla correspondiente a la provincia de León, en el Coto Sardonedo, en la columna de «Días hábiles», donde dice:

X-V-S-D-F

X-V-S-D-F

Debe decir:

X - V - S-D-F

X-V-S-D-F

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización, por cambio de denominación específica, del Centro Privado «Anjana, 7», de Valladolid.**

Visto el expediente iniciado a instancia del representante legal de la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «ANJANA 7»,

sito en C/ Jara, 9, de Valladolid, en relación con la solicitud de modificación de su autorización de apertura y funcionamiento por cambio en su denominación específica, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva del Resolución de 23 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa por la que se modifica la autorización, por cambio de denominación específica, del Centro privado «ANJANA 7»:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento por cambio de la denominación específica del Centro privado de Formación Profesional «ANJANA 7» (Código: 47011115), de Valladolid, que pasará a denominarse «PLASTILINA».

*Segundo.*— El cambio de denominación específica que por la presente Resolución se autoriza no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

*Tercero.*— La presente modificación de la autorización se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

*Cuarto.*— La presente modificación de la autorización surtirá efecto a partir del curso académico 2006/2007.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 23 de enero de 2006.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

**ACUERDO 10/2006, de 26 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara la Iglesia de Santa María La Mayor en Arévalo (Ávila), como Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.**

La Iglesia de Santa María La Mayor es una obra románico mudéjar de la segunda mitad del siglo XIII, situada en la plaza de la villa de Arévalo, dentro de un recinto monumental de gran interés.

La Dirección General de Patrimonio y Bienes Culturales, por Resolución de 20 de enero de 2004, acordó incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, a la Iglesia de Santa María La Mayor, en Arévalo (Ávila).

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11.2 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, las Universidades de Valladolid y S.E.K. de Segovia informaron favorablemente la pretendida declaración.

Cumplidos los trámites preceptivos de información pública y trámite de audiencia, dentro del plazo concedido al efecto se presentaron alegaciones al expediente, que han sido estudiadas y valoradas en la propuesta de declaración.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 12.1 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, la Consejera de Cultura y Turismo ha propuesto declarar Bien de Interés Cultural dicho inmueble con la categoría de Monumento, y a tal efecto ha hecho constar que se han cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que cons-

tan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de enero de 2006, adopta el siguiente

### ACUERDO:

*Primero:* Se declara la Iglesia de Santa María La Mayor en Arévalo (Ávila), Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento.

*Segundo:* Delimitación del entorno de protección:

Se define el entorno de protección por la línea de las edificaciones con fachada a la Plaza de la Villa, así como las correspondientes a los números 19-21-23 de la calle Santa María y 1-2-3-4 y 5 de la calle Santa María al Picote y el número 1 de la calle de Santa María a San Miguel, así como, los espacios públicos, según se delimita en el plano que obra en el expediente.

Motivación:

El entorno de protección queda constituido por el conjunto de edificaciones con fachada a la plaza de la villa, por considerar este ámbito como el espacio vinculado directamente al Monumento sobre el cual éste ejerce su dominio.

La declaración complementaria del Bien a que se refiere el presente Acuerdo, así como la zona afectada por la declaración, son los que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Si se optara por la interposición del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquél.

Valladolid, 26 de enero de 2006.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Cultura  
y Turismo,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

## AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA

**ACUERDO de 29 de diciembre de 2005, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en las calles Escuelas Viejas, Obispo Alcolea, Ruiz Zorrilla y Alfareros.**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, adoptó el siguiente acuerdo:

«Mediante Resolución de Alcaldía de 11 de febrero de 2005 se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la manzana comprendida en las calles Escuelas Viejas, Obispo Alcolea, Ruiz Zorrilla y Alfareros promovido por don Adolfo Ferreira Carretero en representación de LOS VALCUEVOS, S.L.

La aprobación inicial fue publicada en la Prensa Local el 3 de marzo de 2005, en el «Boletín Oficial de la Provincia» de 9 de marzo y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» el 15 de marzo de 2005, no habiéndose presentado alegación alguna. De la misma forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril sobre Urbanismo de Castilla y León, el expediente fue remitido a efectos de